

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO PARA LA REGULACIÓN DE LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD ACÚSTICA EN ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1 TÍTULO DE LA NORMA

Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO

El artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas.

Asimismo, el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, establece que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Por otra parte, el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, desarrolla lo dispuesto en el citado artículo 6 de la Ley 12/2017, de 26 de noviembre. De acuerdo con el artículo 3.1. de dicho Decreto, se deberá emitir un informe de evaluación del impacto de género sobre el contenido de todos los proyectos de decretos legislativos, anteproyectos de ley, proyectos disposiciones reglamentarias y planes que aprueba el Consejo de Gobierno.

Conforme al artículo 4.1 del mismo Decreto, la emisión de dicho informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	22/01/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1.3. CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIEN SE REMITE

En respuesta a los requerimientos citados en el apartado anterior, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que este proyecto de Decreto pudiera causar, y lo remitirá a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del citado Reglamento, este centro directivo, competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Mediante el proyecto de Decreto citado, se compatibilizan los contenidos de la normativa sobre contaminación acústica con aquellos regulados en la normativa de prevención ambiental referentes a actividades industriales y a las nuevas figuras en materia de planeamiento urbanístico. Asimismo, se actualizan los procedimientos de medición, se incorporan a la norma preceptos que han sido establecidos por sentencia judicial y se han actualizan las normas técnicas de referencia que habían quedado fuera de vigencia.

Por otra parte, se armonizan los contenidos de la nueva norma con los requisitos en materia de acústica exigidos a las actividades contempladas en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura, modificado por el Decreto-ley 14/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen con carácter extraordinario y urgente medidas para la reactivación del sector de la hostelería, restauración, ocio y esparcimiento, se adoptan las medidas de apoyo a las Entidades Locales necesarias para contribuir a la apertura de playas seguras y otras medidas económicas y tributarias, ante la situación de alerta sanitaria generada por el coronavirus (COVID-19).

En relación con la pertinencia de género del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, teniendo en cuenta que



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	22/01/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

su aprobación no tiene una incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, ni afecta al acceso a los recursos, ni incide en la modificación de los roles de género, se entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: NO PERTINENTE.

Tal como se desprende de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, artículos 6.2 y 3, no resulta procedente la valoración del impacto de género de la norma.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, apartado 10 y en el artículo 9 sobre el lenguaje no sexista y la imagen pública de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se evitará el uso sexista del lenguaje en este proyecto de Decreto.

En Sevilla,

V.B. El Jefe de Servicio de Calidad del Aire

Fdo.: Juan Contreras González

La Directora General de Calidad Ambiental
y Cambio Climático

Fdo.: María López Sanchis



FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	22/01/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	